

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo anual de Sesiones 2023 – 2024

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el proyecto de ley **7426/2023-CR**, Ley que modifica los artículos 9 y 24 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORÍA en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 12 de junio de 2024, con 21 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; OBANDO MORGAN, Auristela; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; PAZO NUNURA, José; TAIPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma; ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos y LIMACHI QUISPE, Nieves como miembro accesitaria en reemplazo del congresista ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet.

Votó en abstención el congresista PARIONA SINCHE, Alfredo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **7426/2023-CR**, Ley que modifica los artículos 9 y 24 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, fue presentado por la congresista CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; del grupo parlamentario Avanza País ante Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 02 de abril de 2024, y fue decretado el 03 de abril de 2024 para estudio y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

A continuación, se resume el contenido principal del proyecto de ley que origina el presente dictamen:

El Proyecto de Ley 7426/2023-CR propone modificar los artículos 9 y 24 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con el objetivo principal de establecer taxativamente, en una norma de rango de ley, plazos para la ejecución de los procedimientos y actividades de disposición final de bienes en entidades públicas, así como establecer sanciones en caso de incumplimiento de dichos plazos.

En la exposición de motivos del proyecto se señala que ninguna norma de rango de ley establece plazos para la ejecución de la disposición final de bienes, como tampoco ninguna establece sanciones en caso ante el incumplimiento de plazos. Se argumenta que los plazos establecidos en directivas sectoriales tienen una duración muy prolongada, lo que genera incentivos perversos para la demora en la disposición de bienes muebles dados de baja, incrementando así los costos de custodia de bienes para las entidades públicas. Adicionalmente, las demoras en la disposición de bienes dados de baja pueden representar riesgos a la integridad física tanto de los usuarios de entidades públicas como de su personal, quienes se encuentran obligados a transcurrir por edificaciones abarrotadas por bienes obsoletos o dañados.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En función de los problemas reseñados en los proyectos de ley acumulados en este dictamen, se revisarán antecedentes legislativos vinculados con la materia en estudio.

3.1. Proyectos de ley vinculados con mejora de la ejecución de las actividades de disposición final de bienes en entidades públicas

El Cuadro 1 presenta un recuento de los proyectos de ley en materia de mejora de la ejecución de las actividades de disposición final de bienes en las entidades públicas. Estos antecedentes legislativos corresponden a los periodos 2016-2021 y 2021-2026:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

Cuadro 1

**Proyectos de ley ingresados que tengan por objeto mejorar la ejecución de la disposición
final de bienes en las entidades públicas
Periodos 2016-2021 y 2021-2026**

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	SUMILLA	ÚLTIMO ESTADO
3838/2018-CR	Ley que establece criterios de priorización para la asignación de bienes incautados y administrados por el Pronabi, a favor de municipalidades distritales de zonas fronterizas, municipalidades distritales del Vraem, y de centros poblados en situación de extrema pobreza	Propone incorporar criterios de priorización en la asignación de bienes incautados y administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI, para que sean destinados a las municipalidades distritales de zonas fronterizas, municipalidades distritales del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM y Centros Poblados en situación de extrema pobreza.	Al archivo por fin de periodo parlamentario
6134/2020-CR	Ley que autoriza la disposición de bienes inmuebles del sector defensa ubicados dentro del área urbana	Propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la disposición de bienes inmuebles del sector Defensa y en posesión de los Institutos de las Fuerzas Armadas que se encuentren ubicados dentro del área urbana que en la fecha no cumplan funciones estratégicas.	Al archivo por fin de periodo parlamentario
7229/2020-CR	Ley de disposición de los bienes, maquinaria pesada y otros equipos incautados en operativos realizados contra las actividades ilegales en la economía peruana, (minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros)	Propone que los bienes, maquinaria pesada y otros equipos incautados como consecuencia de operativos de instituciones del Estado Peruano contra las actividades ilegales (Minería ilegal, Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y otros), serán adjudicadas a los gobiernos regionales y locales.	Al archivo por fin de periodo parlamentario
897/2021-CR	Ley que promueve uso de bienes incautados en operativos contra actividades ilegales, a favor de los gobiernos locales y regionales	Propone promover uso de bienes incautados en operativos contra actividades ilegales, a favor de los gobiernos locales y regionales.	En comisión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

3362/2022-CR	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, y precisa la naturaleza jurídica y marco normativo para la disposición de los bienes a cargo de las sociedades de beneficencia, y faculta a la Superintendencia de Bienes Nacionales –SBN– para su ejecución	Propone modificar el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, y precisa la naturaleza jurídica y marco normativo para la disposición de los bienes a cargo de las sociedades de beneficencia, y faculta a la Superintendencia de Bienes Nacionales –SBN–, para su ejecución.	Dictamen
2743/2022-CR	Ley que regula excepcionalmente el uso de bienes dados de baja y mercancías en abandono legal y voluntario	Propone regular excepcionalmente el uso de bienes dados de baja y mercancías en abandono legal y voluntario.	Publicado en El Peruano Ley 31974
3958/2022-CR	Ley que dispone la transferencia de la propiedad predial del bien inmueble estatal que se encuentre en posesión de otra entidad estatal que brinde servicios de salud	Propone disponer la transferencia de la propiedad predial del bien inmueble estatal que se encuentre en posesión de otra entidad estatal que brinde servicios de salud.	En comisión
3970/2022-CR	Ley que establece medidas adecuadas para la correcta disposición final de residuos sólidos no municipales provenientes de la construcción y demolición, y declara de necesidad pública e interés nacional los sistemas de escombreras	Propone establecer medidas adecuadas para la correcta disposición final de residuos sólidos no municipales provenientes de la construcción y demolición, y declara de necesidad pública e interés nacional los sistemas de escombreras.	Dictamen
6947/2023-CR	Ley que prioriza la transferencia de predios estatales a favor de la construcción y ampliación de infraestructuras de	Propone priorizar la transferencia directa y gratuita de predios estatales a los gobiernos locales a favor de la construcción y ampliación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.	Dictamen

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

	disposición final de residuos sólidos		
7432/2023-CR	Ley que modifica la Ley 31974, Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercancías	El objeto de la presente ley es modificar el artículo 1 de la Ley 31974, Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y de mercancías a fin ampliar la fecha de custodia en sus almacenes y almacenes aduaneros que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2023, y de entrada en vigor de la presente ley de diciembre del mismo año.	En comisión
7642/2023-CR	Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 31974, Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercancías	Propone modificar el artículo 1 de la Ley 31974, Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercaderías, con el propósito que los bienes asignados al Pronabi sean priorizados a favor de los centros poblados, a fin de contrarrestar la crisis económica que atraviesa el país y la falta de presupuesto de la municipalidades.	En comisión
7731/2023-CR	Ley que establece medidas para facilitar la disposición de bienes y mercancías a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)	Propone incorporar a los alcances de la Ley 31974, Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para disponer de bienes y mercancías, los bienes incautados provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo 1107, Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad y del Decreto legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.	En comisión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS

3.2. Opiniones solicitadas y recibidas

a. Opiniones solicitadas por escrito

Mediante los Oficios 1268, 1269 y 1270, con fecha 23 de abril de 2024, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 3

Opiniones solicitadas respecto del proyecto de ley 7426/2023-CR

Proyecto de Ley	OFICIO N°	ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO
7426/2023-CR	1268-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	23/04/2024
	1269-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	23/04/2024
	1270/2023-2024/CDRGLMGE-CR	Contraloría General de la República	23/04/2024

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

b. Opiniones recibidas¹

Cuadro 4

Opiniones recibidas respecto del proyecto de ley 7426/2023-CR

Proyecto de Ley	OFICIO N°	ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO
4451/2022-CR	D001036-2024-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	28/05/2024

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

- La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el oficio D001036-2024-PCM-SG, remitió a esta Comisión el informe D000778-2024-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicho informe señala que, por competencia, no corresponde a la PCM emitir opinión acerca del proyecto de ley en estudio y que se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas el pedido de opinión formulado por esta Comisión.

¹ Hasta el día 03 de junio de 2024, a las 14:00 horas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS

c. Reuniones con funcionarios

En las semanas anteriores a la presentación de este predictamen, se realizaron reuniones con funcionarios de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA). Las principales observaciones realizadas por la DGA se resumen a continuación:

- Respecto de la propuesta de modificación del párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1439, la DGA señala que este es redundante.

El proyecto de ley propone la incorporación de un numeral que establezca que una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público es *"gestionar u ejecutar la disposición final de los bienes, para que no generen gastos en su custodia"*.

De acuerdo con el artículo 24, las actividades de disposición final comprenden los actos de administración y actos de disposición. La DGA indica que estas actividades están incluidas en el numeral 9 del párrafo 9.2 del artículo 9, el cual dispone que es una función de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, *gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes*". La mención a los actos de administración y actos de disposición en este numeral llevaría a que sea redundante e innecesario incorporar un numeral que establezca como función la gestión y ejecución de la disposición final de bienes.

- Respecto a la modificación del artículo 24 del Decreto Legislativo 1439, con miras a establecer un plazo no mayor de sesenta días para la disposición final de los bienes, la DGA formula observación.

El plazo vigente para la disposición final de bienes muebles dados de baja es no menor de cinco meses y está establecido en las directivas 0004-2021-EF.54.01 y 0006-2021-EF.54.01.

La DGA argumenta que el plazo no menor de cinco meses es un plazo prudencial o límite. Según la información manejada internamente, las entidades públicas no suelen tomarse cinco meses para disponer de los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

bienes muebles dados de baja, sino un tiempo menor. Además, se indica que los plazos para la disposición final varían según los tipos de actos de disposición de bienes muebles —transferencia, donación, subasta o permuta— así como las capacidades de gestión pública cada entidad y factores exógenos como fenómenos naturales.

En este sentido, se recomienda no establecer plazos muy acotados y de aplicación homogénea a todas las entidades en el país, sino considerar también las diferencias según tipos de actos de disposición y las capacidades de las entidades públicas.

- Respecto de la propuesta de que el incumplimiento de plazo sea considerado como una infracción administrativa, la DGA formula observación.

Se argumenta que el Sistema Nacional de Abastecimiento no tiene función sancionadora, por lo que no sería adecuado que se establezca el incumplimiento de plazos como una infracción administrativa. Se señala que cualquier incumplimiento en los actos de los funcionarios de la entidad sería sancionado según los reglamentos internos de cada entidad.

Adicionalmente, se señala que los actos de disposición están sujetos al control de la Contraloría General de la República. Las oficinas generales de administración de las entidades informan a los órganos de control institucional acerca de potenciales incumplimientos a las directivas sectoriales.

- Respecto de la propuesta de que los gastos por la custodia de bienes no dispuestos en el plazo propuesto sean imputados a los funcionarios responsables del incumplimiento del plazo, la DGA formula observación.

Se señala que los gastos adicionales por custodia fuera de plazo son asumidos por las entidades. En caso de que se descuente a los funcionarios responsables, esta propuesta podría colisionar con normativas laborales respecto a los derechos y deberes de los trabajadores.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

- Respecto de la propuesta de que los funcionarios responsables asuman los costos por el incumplimiento y exceso de plazos, la DGA señala que ello podría devenir en una doble sanción a los funcionarios, adicional a las sanciones a las que son pasibles de acuerdo con los reglamentos internos.

3.3. Opiniones ciudadanas

A la fecha de elaboración de este dictamen, no consta en la web del Congreso de la República ninguna opinión ciudadana sobre el proyecto de ley en el que recae este predictamen.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo 217-2019-EF, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Resolución Directorial 0009-2021-EF/54.01, resolución que aprueba la Directiva 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles
- Resolución Directorial 0011-2021-EF/54.01, resolución que aprueba la Directiva 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles
- Resolución Directorial 0015-2021-EF/54.01, resolución que aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta a la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

- El Proyecto de Ley 7426/2023-CR reseña una exposición de motivos que describe el problema que se pretende resolver; incluye los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional y el análisis costo-beneficio de la iniciativa legislativa; y su relación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con las firmas correspondientes de los cinco miembros del grupo parlamentario Avanza País, incluida la portavoz del grupo parlamentario.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Planteamiento del problema

El proyecto de ley en estudio tiene como finalidad establecer, en una norma con rango de ley, plazos adecuados para los procedimientos de disposición final de bienes en entidades públicas. De esta manera, se busca evitar la custodia por tiempo excesivo de bienes muebles dados de baja por entidades públicas, la cual genera costos adicionales para las entidades. Asimismo, al reducir los plazos para la disposición final, se disminuye los tiempos en los que los bienes dados de baja son almacenados en espacios no propicios, generando riesgos para la integridad física de funcionarios públicos y ciudadanos en general.

El proyecto de ley también establece que los funcionarios responsables del incumplimiento de plazos incurrir en faltas disciplinarias y pueden ser responsables de los costos de custodia por exceso de plazo. Asimismo, se dispone que los órganos de control institucional monitoreen los procedimientos de disposición final e informen en caso de incumplimiento de los plazos vigentes. Estas medidas tienen como objeto incentivar una mejor labor de los funcionarios responsables de la disposición final de bienes muebles dados de baja.

B. Plazo vigente para la disposición de bienes finales

El plazo vigente para la disposición final de bienes muebles se establece en directivas sectoriales emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para el caso de actos de disposición para bienes dados de baja durante la gestión de almacenamiento de bienes muebles, se revisa la Resolución Directorial 0011-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

2021-EF/54.01, resolución que aprueba la Directiva 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles. El artículo 53 de dicha directiva señala que:

"emitida la resolución de baja, se ejecuta la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta".
(Énfasis agregado)

Para el caso de bienes muebles patrimoniales dados de baja, los actos de disposición final se regulan en la Resolución Directorial 0015-2021-EF/54.01, resolución que aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. El artículo 50 de dicha directiva señala que se ejecutan los actos de disposición y custodia *"en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*. En tanto, el artículo 61, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales la transferencia, donación, subasta pública y permuta.

Según lo señalado por el MEF en las reuniones técnicas reseñadas líneas arriba, el plazo de cinco meses es una práctica de largo tiempo en el sector público, anterior a la creación del Sistema Nacional de Abastecimiento. Por lo tanto, los procedimientos de las entidades públicas han estado adecuados por muchos años a este plazo máximo.

Asimismo, el MEF señala que el plazo máximo de cinco meses es un plazo referencial, lo que no implica que las entidades esperen hasta cerca del cumplimiento del mismo para culminar los actos de disposición. Según la información manejada internamente por el MEF, las entidades públicas no suelen tomarse cinco meses para disponer de los bienes muebles dados de baja, sino un tiempo menor. Además, se indica que los plazos para la disposición final varían según los tipos de actos de disposición de bienes muebles: transferencias o donaciones suelen tener un procedimiento más expeditivo que las subastas o permutas.

Se argumenta también que este tiempo es prudencial para todo el territorial nacional considerando que las entidades de diferentes sectores y territorios pueden tener

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

distintas capacidades de gestión pública. Además, pueden ocurrir eventos exógenos como fenómenos naturales, así como declaratorias de desierto de subastas de bienes de dados de baja; en ambas situaciones potenciales, se retrasarían los actos de disposición, por lo que cinco meses se considera un tiempo prudencial considerando la posibilidad de retrasos.

Es opinión de esta Comisión que si bien el plazo de los actos de disposición ha sido establecido en cinco meses por una práctica de largos años, las entidades públicas deben mostrar la capacidad de adaptar sus procedimientos a plazos más cortos. Es parte de la modernización de la gestión del Estado peruano optimizar procesos para un uso más eficiente de los bienes públicos. El plazo referencial de cinco meses faculta a entidades públicas a tomar un tiempo mayor que el óptimo para los actos de disposición. En este sentido, esta Comisión propone que los plazos sean reducidos y establecidos en una norma con rango de ley, en línea con el mandato de promover la modernización de la gestión del Estado.

La demanda por reducir estos plazos se observa también en normativas con vigencia reciente que aceleran la disposición de bienes. Por ejemplo, la Ley 31974, Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para disponer de bienes y mercancías, faculta a la SUNAT para adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control, que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2022. Si bien ello no comprende estrictamente a los bienes dados de baja como aquellos en disposición *final*, representa un esfuerzo para reducir los gastos de custodia de bienes y mercancías de entidades públicas, en este caso, SUNAT.

El reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto Supremo 022-2024-EF, señala en el párrafo 5.1 del artículo 5 que *"la SUNAT publica en su portal institucional la relación de bienes y mercancías destinados a la modalidad de adjudicación. Si estos no son solicitados en el plazo de tres (3) meses de la publicación, son dispuestos por remate o destrucción, según corresponda"*. Asimismo, en el párrafo 9.1 del artículo 9, se dispone que *"la SUNAT pone a disposición del sector competente los bienes y mercancías restringidos. El sector antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, debe efectuar el retiro de estos o pronunciarse sobre la posibilidad de ingreso de las mercancías al país. Vencido el citado plazo y de no haberse efectuado el retiro de los bienes y mercancías o emitido el pronunciamiento de la*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

autoridad competente, la SUNAT procede a su destrucción". Estas dos medidas demuestran que existe un esfuerzo en el sector público por acelerar la disposición de bienes, incluidos actos que podrían ser equiparables con disposición final, como la destrucción y el remate.

El proyecto de ley propone modificar el artículo 24 del Decreto Legislativo 1439 para establecer un plazo no mayor de sesenta días hábiles para los actos de disposición final. Sin embargo, se considera que los sesenta días propuestos en el proyecto de ley podrían representar un cambio abrupto frente a los cinco meses vigentes. Asimismo, establecer sesenta días para todos los tipos de actos de disposición no contempla las diferencias que pueden existir entre los procedimientos de cada uno. Por ello, esta Comisión propone que los plazos sean diferenciados según el tipo de acto de disposición. Siguiendo la información recaba durante el estudio de este proyecto de ley, en el texto sustitutorio presentado se propone que las transferencias y las donaciones tengan un plazo menor que el necesario para subastas y permutas.

**C. Precisión del párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1439,
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**

El proyecto de ley propone incorporar un numeral adicional al párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1439 que establezca, como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, *"gestionar y ejecutar la disposición final de los bienes, para que no generen gastos en su custodia"*.

El MEF señala que la incorporación de este numeral no sería necesaria debido a que los actos y procedimientos que comprenden la disposición final ya estarían establecidos en el numeral 9 del párrafo 9.2 del artículo 9, el cual señala como una de las funciones *"gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes"*.

Ello se sustenta en el hecho de que el artículo 24 determina que la Disposición Final comprende los actos de administración, disposición u otras modalidades. Más aún, las directivas que versan sobre la disposición final de bienes muebles patrimoniales, bienes inmuebles y bienes muebles en el almacén² recogen este orden normativo

² Resolución Directorial 0011-2021-EF/54.01, resolución que aprueba la Directiva 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

al dividir la disposición final en actos de administración, actos de disposición y otras modalidades.

Esta Comisión concuerda en que existiría una redundancia si se incorpora un numeral tal como se propone en la iniciativa legislativa. Sin embargo, se considera que el párrafo 9.2 del artículo 9 podría ser más preciso respecto a que una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público es la Disposición Final de los bienes. De esta manera, se propone que el numeral 9 vigente de dicho párrafo 9.2 sea dividido y que la gestión y ejecución de los actos de administración y disposición —que componen la Disposición Final— sean dispuestas en un numeral aparte, de acuerdo con lo desarrollado en el artículo 24.

D. Consecuencias del incumplimiento de plazos para la disposición final

El proyecto de ley también propone establecer, en el artículo 24 del Decreto Legislativo 1439, infracciones y sanciones ante el incumplimiento de los plazos para la disposición final.

En primer lugar, se propone incorporar que *"el incumplimiento del plazo se considera como una infracción administrativa del funcionario responsable de la disposición de los bienes, de la Dirección General de Abastecimiento o el que haga sus veces en la entidad"*.

En línea con lo señalado por el MEF, el Sistema Nacional de Abastecimiento no tiene función sancionadora, por lo que no es coherente introducir la figura de infracción administrativa dentro de este Decreto Legislativo. No obstante, es opinión de esta Comisión que no es nocivo establecer en este artículo que el incumplimiento de plazos representaría una falta disciplinaria según los reglamentos internos de cada entidad pública.

Segundo, el proyecto de ley propone incorporar, en el artículo 24, el siguiente texto: *"los gastos por custodia que se generen fuera del plazo serán bajo responsabilidad del área que realiza la disposición de los bienes, de la Dirección General de Abastecimiento o el que haga sus veces en la entidad"*.

Respecto de esta propuesta, el MEF señala que cargar los gastos por custodia fuera de plazo a los funcionarios responsables podría devenir en una doble sanción; esto es, una sanción pecuniaria adicional a aquellas sanciones por faltas disciplinarias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

No obstante, esta Comisión considera que establecer dicha sanción pecuniaria representa un incentivo para el mejor cumplimiento de los plazos, por lo que esta propuesta se incorpora con un texto sustitutorio.

Por último, se dispone que los órganos de control institucional de las entidades realizan acciones de control interno respecto del cumplimiento de los plazos establecidos. Estos órganos ya están facultados de realizar estas acciones; asimismo, el marco legal de control señala que las entidades comunican a los órganos del Sistema Nacional de Control acerca de posibles irregularidades en el uso de bienes públicos. En este sentido, es opinión de esta Comisión que no es nocivo disponer en el Decreto Legislativo que se realizan acciones de control durante los actos que comprenden la disposición final de los bienes.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la ley para establecer plazos adecuados para la disposición final de bienes públicos requerirá de la modificación de los artículos 9 y 24 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. El Poder Ejecutivo deberá adecuar el reglamento de dicho decreto legislativo, así como las directivas sectoriales que se basan legalmente en dicho decreto, a efectos de que guarden conformidad con lo dispuesto por este predictamen.

El siguiente cuadro recoge la propuesta de este predictamen de la parte referida a las modificaciones en el Decreto Legislativo 1439:

DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO	TEXTO SUSTITUTORIO DEL PREDICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR
Artículo 9. Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público [...] 9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: [...]	Artículo 9. Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público [...] 9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: [...]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
 LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
 PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
 DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes. 10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público. 11. Otras actividades propias del Sistema Nacional de Abastecimiento. [...]	9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, registro y supervisión de los bienes. 10. Gestionar y ejecutar la disposición final de los bienes de acuerdo con lo desarrollado en el artículo 24 del presente decreto legislativo. 11. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público. 12. Otras actividades propias del Sistema Nacional de Abastecimiento. [...]
Artículo 24. Disposición final La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.	Artículo 24. Disposición final 24.1 La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva. 24.2 La ejecución de los actos de disposición se realiza en plazos diferenciados según tipo de acto de disposición: a) Las transferencias, donaciones y permutas se ejecutan en un plazo no mayor de sesenta días. b) Las subastas se ejecutan en un plazo no mayor de ciento veinte días. 24.3 El incumplimiento del plazo se considera una falta disciplinaria del funcionario responsable de la disposición final de los bienes. Esta falta es sancionada según los reglamentos internos de cada entidad. 24.4 Los órganos de control institucional de las entidades monitorean el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de la disposición

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS

	final y comunican a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento. 24.5 Los gastos por la custodia de bienes muebles dados de baja por un plazo mayor al dispuesto para su disposición son asumidos por los funcionarios responsables del exceso de plazo.
--	---

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar se muestran en el siguiente cuadro:

SUJETOS	BENEFICIOS
Usuarios y funcionarios de entidades que custodian bienes muebles dados de baja	Se reduce la posibilidad de que bienes dados de baja sean guardados en lugares no adecuados dentro de las edificaciones de las entidades públicas; por ejemplo, interrumpiendo salidas de emergencia. Reducir los plazos acelera la disposición final de estos bienes, lo que disminuye el riesgo sobre la integridad física de usuarios y funcionarios que atienden o trabajan en dichas edificaciones.
Entidades que custodian bienes muebles dados de baja	- Estas entidades se benefician de mayor celeridad en los actos de disposición, lo que reduce los costos de custodia de bienes muebles dados de baja. - Estas entidades reducen el espacio ocupado por bienes muebles dados de baja. Ello permite mayor rotación de bienes.
Entidades beneficiarias de actos de disposición	Las entidades interesadas en obtener bienes mediante los procedimientos de disposición final los pueden obtener en menor tiempo.
Ciudadanía en general	- Se reducen los costos de custodia para bienes dados de baja; dicho ahorro puede ser utilizado para otras actividades en beneficio de la ciudadanía. - Se reducen los tiempos de disposición final de bienes, potencialmente beneficiando a ciudadanos usuario de las entidades beneficiarias.

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS**

Entre los costos de la propuesta de ley se puede mencionar los siguientes elementos:

SUJETOS	COSTOS O DESVENTAJAS
Entidades que custodian bienes muebles dados de baja	- Las entidades deben adecuar sus procedimientos para actos de disposición a los plazos establecidos en el Decreto Legislativo 1439. Este proceso de adecuación genera costos para las entidades. - Las entidades están sujetas a las instituciones del Sistema Nacional de Control durante los procedimientos de la disposición final de bienes.
Funcionarios de las áreas responsables de los actos de disposición	- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, los funcionarios responsables son pasibles de falta disciplinaria. - En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, los funcionarios asumen los costos de custodia de bienes muebles por el exceso de plazo.

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recomienda la aprobación del proyecto de ley 7426/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439 —DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO— PARA
ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE
BIENES PÚBLICOS**

Artículo único. Modificación de los artículos 9 —párrafo 9.2— y 24 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

Se modifican los artículos 9 —numerales 9 y 11 e incorporando el numeral 12 del párrafo 9.2— y 24 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en los siguientes términos:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS

"Artículo 9. Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

[...]

9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

[...]

9. Gestionar y ejecutar los actos de **adquisición, registro** y supervisión de los bienes.

[...]

11. Gestionar y ejecutar la disposición final de los bienes de acuerdo con lo desarrollado en el artículo 24 del presente decreto legislativo.

12. Otras actividades propias del Sistema Nacional de Abastecimiento.

[...]

Artículo 24. Disposición final

24.1 La disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

24.2 La ejecución de los actos de disposición se realiza en plazos diferenciados, según tipo de acto de disposición:

- a) Las transferencias, donaciones se ejecutan en un plazo no mayor de noventa días.
- b) Las subastas y permutas se ejecutan en un plazo no mayor de ciento veinte días.

24.3 El incumplimiento del plazo se considera una falta disciplinaria del funcionario responsable de la disposición final de los bienes. Esta falta es sancionada según los reglamentos internos de cada entidad.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGÓIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 11:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Mariana
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:41:11-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:50:31-0500

24.4 Los órganos de control institucional de las entidades realizan acciones de control interno respecto del cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de la disposición final y comunican a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento.

24.5 Los gastos que genere la custodia de bienes muebles dados de baja por un plazo mayor al dispuesto para su disposición son asumidos por los funcionarios responsables de la demora injustificada".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
ESMARALDA FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 18:16:31-0500

ÚNICA Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1439 —Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento—, aprobado por el Decreto Supremo 217-2019-EF, y demás normas adicionales, a las modificaciones previstas en la presente ley en el plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
autenticidad
Fecha: 14/06/2024 11:14:17-0500

Sala de Sesiones
Martes, 12 de junio de 2024

ALEJANDRO CAVERO ALVA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑA
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 09:12:40-0500



Firmado digitalmente por:
NÚNURA José Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 17:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 15:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 14:52:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 15:50:04-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 3 de septiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 10:19:39-0500

Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7426/2023-CR,
LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1439, DECRETO
LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO,
PARA ESTABLECER PLAZOS ADECUADOS PARA LA
DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PÚBLICOS



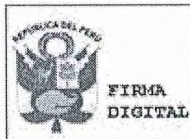
Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 16:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 13:12:43-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 09:56:38-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 10:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 11:45:28-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 16:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 13:01:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 11:54:45-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 16:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 15:52:18-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 11:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 17:26:29-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 17 de junio de 2024 16:05
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 7553d726fb4442e8289dad5bb3fae36b.pdf;
ce08a986d2d2390a35065a0466c60575.pdf

[Solicitante]: MESPINOZAM@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO 2 DICTAMENES CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY: * 1)* 4933/2022-CR, *2* 7426/2023-CR. CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON CON DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-06-17 16:05:25

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.